

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.993, CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE EL TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DE ENAMI PUEDA REALIZARSE POR CODELCO EN INSTALACIONES DISTINTAS DE LA FUNDICIÓN VENTANAS.

Santiago, 8 de agosto de 2022.-

M E N S A J E N° 107-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y
DIPUTADOS**

En uso de mis atribuciones constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley para modificar la ley N° 19.993, con el objeto de que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Empresa Nacional de Minería (ENAMI) pueda realizarse por la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas.

I. ANTECEDENTES

El establecimiento de una fundición de cobre en la localidad de Ventanas y su posterior complementación con una refinería, obedecieron a la decisión del Estado de Chile de potenciar la industria cuprífera nacional. Ello permitió crear capacidad para beneficiar a la actividad minera del país, y, de ese modo, lograr productos de mayor valor, fomentar el

desarrollo industrial y el empleo, y mejorar los ingresos del sector minero de pequeña y mediana escala.

Los orígenes de esta decisión se remontan al plan para la instalación de fundiciones aprobado en 1929 por la Caja de Crédito Minero. A partir de 1955, dicho plan fue impulsado por la Empresa Nacional de Fundiciones, ambas instituciones predecesoras de la actual ENAMI.

Esta política estatal se diseñó bajo un modelo de desarrollo que apostaba, prioritariamente, por una rápida industrialización del país como eje del crecimiento económico y del progreso de los territorios y sus habitantes. En este contexto, la ubicación de la Fundición Las Ventanas fue el resultado de un amplio debate nacional, en el que los representantes y vecinos de la provincia de Valparaíso se movilizaron para lograr que esta industria se estableciera en la localidad de Ventanas.

En 1964, cuando se inauguró la Fundición -primera industria instalada en la zona-, la población de Quintero y Puchuncaví era escasa, tanto que no fue contabilizada por separado en el censo de 1960, registro que consigna una población rural de 69.029 habitantes para toda la provincia de Valparaíso.

Desde entonces, la Fundición Ventanas y sus trabajadores y trabajadoras han enfrentado múltiples desafíos y exigencias derivados del crecimiento del polo industrial, de las condiciones ambientales de la zona, y de las realidades económicas y productivas del sector. Durante este tiempo, la Fundición ha requerido sucesivas adecuaciones e importantes inversiones para mantener sus condiciones operacionales y su productividad,

especialmente para cumplir con nuevos y cada vez más exigentes estándares ambientales. Sólo entre 2010 y 2017, CODELCO invirtió US\$ 156 millones en obras medioambientales en esta operación, para bajar drásticamente sus emisiones y capturar el 95% de los gases emitidos por la fundición.

Gracias al compromiso y dedicación permanente de las y los trabajadores, y a los esfuerzos e inversiones en mejoras tecnológicas realizados por la empresa estatal, la Fundición Ventanas ha podido cumplir cabalmente con las normativas y exigencias ambientales que actualmente le aplican, llegando al límite de las posibilidades que admiten su estructura y tecnología.

En efecto, la Fundición ha aumentado significativamente la capacidad de captura de gases, llegando al 95,6%. A pesar de ello, sus emisiones de dióxido de azufre son cercanas a las 10.000 toneladas anuales y representan más del 60% del total de emisiones de ese contaminante en el polo industrial, lo que genera, a pesar del cumplimiento de la normativa ambiental, que la División Ventanas sea identificada como una de las principales industrias contaminantes de la zona. Esto se ha traducido en una vinculación por parte de la opinión pública, de la operación de esta industria con los incidentes o crisis ambientales, con alto costos reputacionales y de imagen para la principal empresa estatal del país y productor número uno de cobre en el mundo.

Por otra parte, los espacios remanentes de mejora que admite la actual tecnología y equipos de la Fundición son marginales, y requieren de importantes inversiones que no permiten alcanzar estándares internacionalmente exigidos,

los que se prevé también serán aplicados en el país en el corto plazo.

Es por ello que, ni siquiera una cuantiosa inversión garantizaría el cumplimiento de las metas de captura de emisiones equivalentes a las mejores tecnologías disponibles para la industria de fundición a nivel mundial, ni evitaría nuevos episodios de emergencia, debido a la crisis socioambiental del polo industrial y las condiciones atmosféricas de esta zona saturada.

En este contexto, la Fundación Ventanas se encuentra en un punto de inflexión.

Como Gobierno, nos hemos propuesto avanzar hacia un modelo de desarrollo que, a través de una nueva organización de la vida productiva, provea ingresos de calidad en forma sostenida y ponga al centro la sostenibilidad de la vida. Ello impone importantes desafíos, tales como la adaptación a la crisis climática, procesos de transformación y reconversión productiva, e inversión en ciencias, tecnología, conocimientos e innovación, todo ello con un fuerte compromiso con la descentralización y la generación de trabajo decente.

Como señaláramos en nuestro Programa de Gobierno, en el ámbito minero este camino de cambios significativos busca "posicionar a la minería chilena como un ejemplo, por su capacidad de conciliar la reducción de impactos locales con el desafío de contribuir con minerales de bajas emisiones a la lucha contra la crisis climática, manteniendo una relación armónica con las comunidades y los territorios donde se desarrolla".

De este modo, el punto de inflexión que afronta la Fundición Ventanas puede transformarse en una oportunidad para transitar, de manera equitativa y sostenible, con total respeto hacia las y los trabajadores y las comunidades locales, hacia una reconversión productiva que ponga a la principal empresa estatal a la vanguardia de los compromisos de transición socioecológica justa que hemos asumido como país.

1. Actual situación del polo industrial Quintero-Puchuncaví

A partir de la instalación de la Fundición en 1964, progresivamente se fueron emplazando actividades industriales en el territorio de Quintero y Puchuncaví, hasta entonces eminentemente rural y agrícola.

Es así, como en 1966 se puso en marcha la Refinería Ventanas, y en paralelo se inició la operación de la central termoeléctrica Ventanas I y la construcción del Puerto Ventanas. Más adelante, en 1977 se puso en marcha la central Ventanas II; en 1981 se concretó el Terminal Marítimo de Oxiquim; en 1991 se amplió la capacidad del Puerto Ventanas; en 1992, se instaló el Terminal Marítimo Gasmar; entre los años 1995 y 2001 se construyeron diversas bodegas y terminales de almacenamiento industrial para diferentes materiales y sustancias (Cordex, Melón, Puerto Ventanas); en 2004, se estableció un centro de lubricantes de Copec; en los años 2006 y 2009, se instalaron las centrales termoeléctricas Nueva Ventanas y Campiche; en 2009 entró en funcionamiento GNL Quintero, terminal marítimo de gasificación; y en 2013, se construyó una ampliación del terminal Oxiquim.

Actualmente, conviven en el polo industrial 16 empresas asociadas a la

energía (combustibles, gas, etc.), fundiciones y refinerías y puertos, entre otros, que emiten distintos gases y compuestos al aire. Por su parte, la población de las comunas de Puchuncaví y Quintero supera los 57.000 habitantes.

El explosivo aumento de las actividades industriales en la zona, unido al consecuente crecimiento demográfico, determinó la necesidad de regular las emisiones y controlar la calidad del aire para el resguardo de la salud de la población. Así, en 1993 la bahía Quintero fue declarada zona saturada por anhídrido sulfuroso (SO₂) y material particulado MP10, estableciéndose emisiones máximas anuales para esos contaminantes, para la Fundición y Refinería Ventanas y la empresa AES Gener (D.S. N° 252, de 1993, del Ministerio de Minería). Los avances regulatorios continuaron en 1999, con una norma de emisión de arsénico (D.S. N° 165, de 1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia), con una norma de emisión para termoeléctricas en 2011 (D.S. N° 113, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), y con una norma de emisión para fundiciones de cobre (D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente).

Por otra parte, la gestión de los episodios críticos en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente), exige la implementación de planes operacionales cada vez más restrictivos a las empresas reguladas del citado polo industrial. Sin embargo, estos planes son sólo correctivos o reactivos, y si bien son efectivos para superar episodios puntuales, no constituyen una herramienta que asegure la sostenibilidad futura de

la Fundición Ventanas, pues conllevan importantes restricciones operacionales que disminuyen la capacidad de fusión y la productividad, impactando fuertemente su viabilidad financiera.

A pesar de estos avances, que han incluido normas primarias de calidad ambiental para los principales contaminantes emitidos en el polo industrial, la situación de saturación de la zona y las condiciones meteorológicas de la bahía han derivado en sucesivos episodios de mayor concentración de contaminantes en el aire en períodos acotados de tiempo, asociados a condiciones climáticas adversas que dificultan la dispersión de gases en el ambiente.

En efecto, alrededor del 33% de los días del año (principalmente en invierno) predominan condiciones meteorológicas adversas para las emisiones del polo industrial. La inversión térmica no permite que los gases se dispersen, quedando contenidos a baja altura lo que favorece la concentración de gases en el ambiente.

Algunos de estos episodios han provocado intoxicaciones y alarma pública, como el ocurrido el 23 de marzo de 2011, conocido como "crisis La Greda", en que se intoxicaron 33 menores y 9 adultos; o aquel acaecido en agosto de 2018, también con intoxicaciones masivas en las comunidades vecinas al cordón industrial. A estos se suman los sucesivos casos de intoxicaciones que se han producido en la zona a partir del 6 de junio pasado, cuyas causas específicas se investigan.

En síntesis, la situación socioambiental actual del territorio en

que se ubica la Fundición Ventanas, está determinada por un conjunto de variables sinérgicas derivadas de la concentración de actividades contaminantes, de la saturación de la zona, del crecimiento demográfico y de las condiciones meteorológicas imperantes. Todas estas condicionantes, que no existían ni se proyectaba que existieran cuando se instaló la Fundición, exceden las posibilidades de la empresa estatal para contrarrestarlas y asegurar la viabilidad de esta industria en esta localización, generando un contexto adverso que exige ser asumido.

En tal contexto, y precisamente por la situación socioambiental de la zona, la H. Cámara de Diputados aprobó por unanimidad, en octubre de 2019, el proyecto de Resolución N° 767, que solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley para eliminar la obligación legal de CODELCO - CHILE establecida en la ley N° 19.993 de mantener en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la Empresa Nacional de Minería.

Desde el punto de vista socioambiental, autorizar a CODELCO para que cumpla su obligación de procesar los productos de la pequeña y mediana minería que le envía ENAMI en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, permitiría contribuir de manera permanente a la reducción de la problemática que enfrenta la bahía de Quintero y Puchuncaví, y dar un paso relevante hacia la protección del medio ambiente y de la salud de la población de este territorio. Anualmente esto permitiría reducir significativamente las

emisiones de dióxido de azufre en la región.

2. Reconversión y transición justa

Autorizar a CODELCO para que procese los productos de la pequeña y mediana minería que le envíe ENAMI en instalaciones diversas de la Fundición Ventanas, no significaría el cierre de la División Ventanas. Al contrario, habilitará un proceso de reconversión productiva para ajustar la actividad industrial de ese complejo a la realidad socioambiental de la zona, potenciando el desarrollo de aquellos procesos industriales que, junto con agregar valor a la producción de cobre, resultan compatibles y amigables con la sostenibilidad del entorno y sus habitantes, como lo es la refinación.

En ese sentido, CODELCO ha definido que su División Ventanas se mantendrá como unidad clave para su negocio de refinación, asegurando no solo su continuidad operacional, sino también su fortalecimiento productivo. Para ello, el proyecto de ley propone asegurar los insumos necesarios para el funcionamiento de la Refinería por todo el tiempo de operación autorizado.

En la Refinería Ventanas se procesan actualmente 245 mil toneladas métricas finas de ánodos provenientes de Caletones-El Teniente, otras 86 mil toneladas de Paipote-ENAMI, además de las 90 mil toneladas generadas por la Fundición Ventanas. Del total, un 79% de los productos que se refinan proviene de otras fundiciones, teniendo CODELCO la capacidad de reemplazar el 21% restante.

El proceso de electro refinación tiene impactos acotados y controlados, compatibles con la localización de la Refinería Ventanas, entregando cátodos de

cobre de la más alta pureza a nivel mundial como producto final. De este modo, la reconversión productiva de la División Ventanas es viable y ofrece una importante potencialidad de desarrollo futuro, al tiempo que permite conciliar una industria que aporta enorme valor a la minería estatal, con los desafíos que impone el contexto socioambiental de la zona.

Con todo, esta transformación exige una transición socioecológica justa, que, junto con impulsar la reconversión productiva, convoque la participación de las y los trabajadores y se garanticen sus derechos laborales, cautelando también los intereses locales y comunitarios.

Es por ello que, en forma previa a la tramitación del presente proyecto de ley, se han instalado mesas de trabajo que integran a los representantes sindicales y demás actores incumbentes para desarrollar un proceso colaborativo y con diálogo activo. En su conjunto, pretenden: a) diseñar un plan laboral que asegure la reubicación de los 349 trabajadores y trabajadoras de la Fundición en otras faenas de CODELCO, ofreciendo además alternativas como planes voluntarios de egreso especiales; b) elaborar la propuesta de proyecto de ley para modificar la ley N° 19.993, que hoy sometemos a vuestra consideración; y c) establecer una nueva alianza estratégica entre CODELCO y la Federación de Trabajadores del Cobre, marco en el que se abordarán los desafíos de la empresa.

De este modo, CODELCO ha asumido como compromiso central para este proceso de reconversión, el cuidado de las y los trabajadores de la Fundición, quienes no

deben sufrir los costos de la transformación. Este proceso se hará a través de una transición justa, impulsando el diálogo con las y los trabajadores de la Fundición Ventanas y sus representantes sindicales en la implementación de este camino.

Asimismo, la empresa estatal ha comprometido planificar con las 21 empresas proveedoras de bienes y servicios actualmente vinculadas al proceso de fundición (que emplean, aproximadamente, 390 personas asociadas a la fundición), la adecuación de los contratos, buscando distintas alternativas y el menor impacto posible para sus trabajadores y sus familias.

Por todo lo anterior, CODELCO mantendrá la División Ventanas en operaciones, potenciando y modernizando su Refinería como un activo estratégico, de modo que continúe siendo un actor importante de la comuna de Puchuncaví. Y en el contexto de su compromiso con la comunidad y su desarrollo local, honrando sus obligaciones de buen vecino, CODELCO ha señalado que colaborará con las instituciones públicas, organizaciones sociales y otros actores, para implementar un plan público-privado de apoyo a la mano de obra local y emprendimientos sustentables.

3. Fortalecimiento de la capacidad de fundición del Estado

La reconversión productiva de la División Ventanas, habilitando a CODELCO para procesar los productos de la ENAMI en otras instalaciones, no significa abandonar nuestro compromiso con el fortalecimiento de las fundiciones de cobre en el país. Insistiremos en promover el aumento de la capacidad de fusión, a través de iniciativas que concilien una mayor producción de cobre

refinado con los más altos estándares ambientales, generando encadenamientos productivos y empleo en todos los rubros asociados al desarrollo de nuestra minería.

De acuerdo con el último Reporte de Fundición y Refinería de la Comisión Chilena del Cobre, en 2021 el 70% de la capacidad de fundición instalada en Chile es de propiedad del Estado: 63% de CODELCO y 7% de ENAMI. Si bien la Fundición Ventanas representa un 10% de ese total, con una capacidad instalada para producir anualmente 420.000 toneladas, CODELCO considera un programa de inversiones para el fortalecimiento de sus otras fundiciones, con la finalidad de suplir ese porcentaje.

Las fundiciones de Chuquicamata, Potrerillos y Caletones, a diferencia de Ventanas, se ubican en zonas retiradas de los centros urbanos, desde que la empresa implementara el traslado de los habitantes de los campamentos mineros aledaños. El traslado de los campamentos en conjunto con las inversiones ambientales realizadas para aumentar la captura de gases, fueron determinante para viabilizar la continuidad de dichas fundiciones en sus actuales emplazamientos. Esta opción no está disponible en el caso de Ventanas, donde la Fundición quedó inserta en medio de los importantes y poblados centros urbanos que se desarrollaron en sus inmediaciones.

El compromiso de incentivar el aumento de la capacidad de fusión en el país implica no sólo la existencia y operación de fundiciones. No se trata únicamente de producción, sino que se requiere también que esta industria se desarrolle en armonía con las exigencias del buen vivir, que imponen una localización compatible, tecnología de

punta, capacidad productiva eficiente, los más altos estándares ambientales, mínimas emisiones y condiciones laborales equitativas.

Es por ello que el objetivo de aumentar la capacidad de fundición se desarrollará mediante la generación de propuestas concretas y fundadas para el país, cuyo diseño y estudio se encomendará a un Consejo Asesor Presidencial integrado por todos los sectores llamados a colaborar en esta tarea, cuya creación se consigna en una disposición transitoria de este proyecto de ley.

4. Procesamiento de los productos de la pequeña y mediana minería

La Fundición y Refinería Ventanas fueron creadas con el propósito principal de cumplir los objetivos de fomento a la pequeña y mediana minería de la Empresa Nacional de Minería. Por eso, cuando en el año 2005 se autorizó la transferencia del complejo a CODELCO, junto con ello, la ley N° 19.993 estableció disposiciones para asegurar que dicha función se continuara cumpliendo sin detrimento del sector.

Para dicho objeto, el artículo 2° de la ley N° 19.993 estableció una obligación especial para CODELCO, consistente en mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que enviase ENAMI, en modalidad de maquila, u otra que acordaren las partes.

La iniciativa que propone este Mensaje asegura que la función de fomento de ENAMI se cumplirá en los mismos términos concebidos por la ley N° 19.993,

manteniéndose la capacidad de recibir en la División Ventanas los productos que envíe ENAMI, como si fueran a ser tratados en la Fundición Ventanas, así como la obligación de CODELCO de garantizar su procesamiento, utilizando para ello sus otras fundiciones y refinerías, y preferentemente la Refinería Ventanas, según la modalidad que acuerden las partes, todo ello de acuerdo a las capacidades y disponibilidades operacionales, buscando las opciones logísticas, económicas y ambientales más eficientes.

De este modo, autorizar a CODELCO para tratar los productos de la pequeña y mediana minería en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, no compromete ni pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.993, ni la función de fomento que le corresponde a la Empresa Nacional de Minería.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo del proyecto de ley que se somete a consideración del H. Congreso Nacional se circunscribe a permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que la Empresa Nacional de Minería envíe a CODELCO, sea realizado en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, manteniéndose en todo lo demás, las condiciones actualmente establecidas en la ley N° 19.993.

En particular, se mantienen la capacidad de recepción de dichos productos en la División Ventanas, el mandato legal a CODELCO y ENAMI de celebrar acuerdos a precios de mercado por los servicios que la primera presta a la segunda, y la facultad de acordar diferentes modalidades para el procesamiento de los productos,

asegurándose además, que las obligaciones de CODELCO corresponderán al máximo histórico que haya procesado para ENAMI. Asimismo, se garantiza la materia prima y flujo de materiales necesario para el funcionamiento de la Refinería Las Ventanas mientras perduren sus autorizaciones para operar, lo que permite la continuidad operacional de la División Ventanas.

De este modo, la modificación que se propone permitirá mayor flexibilidad para fundir en instalaciones distintas los productos que se enviaban a Fundición Ventanas, de acuerdo a las modalidades que acuerden las partes.

Con ello se habilitará la realización de un proceso de reconversión productiva, participativo y equitativo, mediante una transición justa en que se resguarden los derechos de los trabajadores y los intereses de la comunidad, logrando conciliar el desarrollo de la División Ventanas a través de su Refinería, industria que aporta enorme valor a la minería estatal, con los desafíos que impone el contexto socioambiental de la zona.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto contiene las siguientes modificaciones puntuales al artículo 2° de la ley N° 19.993, específicamente:

1. En el inciso segundo, que dispone la celebración de acuerdos y contratos entre ENAMI y CODELCO para que ésta provea los servicios de fundición y refinación, se reemplaza la referencia a la Fundición y Refinería Las Ventanas, por una referencia general a las fundiciones y refinerías de CODELCO

Chile, y, preferentemente, la División Ventanas.

De ese modo, se permite que los servicios referidos sean prestados en otras instalaciones, atendiendo a las capacidades disponibles, según las modalidades y condiciones pactadas entre las partes.

2. En el inciso tercero, se suprime la obligación para CODELCO de mantener en Ventanas la capacidad de fusión y refinación para el tratamiento de los productos de la ENAMI, pero manteniendo el mandato de garantizar, sin restricción ni limitación alguna, el procesamiento de dichos productos.

Con esta modificación se autoriza a CODELCO para tratar los productos de la pequeña y mediana minería que se fundían en Ventanas en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas, de acuerdo con las condiciones y modalidades pactadas entre las partes.

3. En el mismo inciso tercero, se incorpora un párrafo nuevo, que establece la obligación de mantener en la División Ventanas la capacidad de recepcionar los productos de la pequeña y mediana minería que envíe la ENAMI, y de garantizar la materia prima y flujo necesarios para el pleno funcionamiento de la Refinería, dando cumplimiento a la normativa vigente.

4. En el inciso sexto, que prohíbe la enajenación o transferencia de todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto, se incorpora una excepción para aquellas enajenaciones que tengan por objeto el cumplimiento de las obligaciones de la ley N° 20.551, sobre cierre de faenas mineras, incluyendo la

posibilidad de reconvertir o redestinar instalaciones en desuso.

Finalmente, el proyecto incluye dos disposiciones transitorias.

La primera, para establecer que las obligaciones de CODELCO, respecto de los productos de la pequeña y mediana minería en los términos y condiciones que establece el presente proyecto de ley, corresponderán a la capacidad máxima histórica tratada en la Fundición Ventanas.

La segunda, por su parte, dispone la creación de un Consejo Asesor Presidencial de Fundición y Refinería, cuyo objetivo será generar una propuesta destinada a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, teniendo especial consideración por la protección de la vida, salud, seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo a las mejores técnicas disponibles.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2° de la ley N° 19.993, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas:

1) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión “la fundición y Refinería Las Ventanas”, por la

siguiente "Codelco Chile, sus fundiciones y refinerías y, preferentemente, la División Ventanas".

2) Suprímese, en el inciso tercero, la frase "mantener, en la Fundición y Refinería las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para".

3) Incorpórase, en el inciso tercero, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase, "Asimismo, Codelco Chile deberá mantener la capacidad de recepción de dichos minerales y garantizar la materia prima y el flujo que permita el pleno funcionamiento de la Refinería Las Ventanas, ambas en la División Ventanas.".

4) Agrégase, en el inciso sexto, a continuación de la palabra "efecto", la siguiente expresión: ", salvo con el objeto de dar cumplimiento a la ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras, y sus sucesivas modificaciones.".

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio. A partir de la vigencia de esta ley, las obligaciones de Codelco Chile establecidas en la ley N° 19.993, de recibir y garantizar el procesamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que le envíe la Empresa Nacional de Minería, corresponderán al tratamiento máximo histórico realizado por CODELCO para ENAMI en la Fundición Ventanas.

Artículo Segundo Transitorio. Dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, a través de decreto supremo expedido por el Ministerio de Minería, se creará un Consejo Asesor Presidencial de Fundición y Refinería, integrado por el Ministerio de Minería, que lo presidirá, y los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, del Medio Ambiente, la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la Empresa Nacional de Minería, cuyo objetivo será

generar una propuesta destinada a aumentar la capacidad estatal de fundición de cobre del país, teniendo especial consideración con la protección de la vida, salud, seguridad de las personas y con pleno respeto al medio ambiente, todo ello de acuerdo a las mejores técnicas disponibles.”.

Dios guarde a V.E.,

IZKIA SICHES PASTÉN
Vicepresidenta de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

MARCELA HERNANDO PÉREZ
Ministra de Minería

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
Ministra del Medio Ambiente